



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA XI - N° 3**

(Antes Ordenanza 31/91)

### Capítulo I

#### Reglamentación del Uso del Espacio Aéreo

Artículo 1.- El uso del espacio aéreo quedará sujeto al previo convenio de reciprocidad previsto en la Ordenanza General Tributaria.

Artículo 2.- El contrato respectivo será convenido ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, y el o los usufructuarios, y deberá contener aclaración de los siguientes puntos:

- 1) carácter Oficial o Privado del solicitante, y en éste último caso, si es unipersonal o pluripersonal, cual es el tipo societario y si persigue fines de lucro;
- 2) carácter de la difusión a que está destinada la explotación publicitaria, informativa, cultural, mixta, comprometiéndose a respetar las calidades de corrección, moralidad, veracidad y respeto de las leyes;
- 3) montos aproximados de inversión, suscripción y tarifario ulterior, con especificación de eventuales contingencias que pudieran requerir su modificación;
- 4) cláusula especial de reciprocidad que pudiera modificar, total o parcialmente, el carácter oneroso de la concesión.

A éste respecto podrán reconocerse como acciones de reciprocidad las conexiones gratuitas a establecimientos escolares o acidalios y el otorgamiento de espacios sin cargo a instituciones oficiales para difusión o emisión de interés público.

Artículo 3.- El convenio a concretarse deberá ser del tipo comodato o cesión de uso, con aclaración de lapso de vigencia y opción de renovación, y especificamiento, el de no exclusividad de la concesión.

Artículo 4.- Todo pedido de uso de espacio aéreo deberá ser iniciado ante mesa de entrada acompañando la respectiva carpeta técnica a la solicitud para su aprobación.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 5.- Cualquier conflicto que pudiera suscitarse durante la vigencia de éste contrato en lo referente a la interpretación de sus cláusulas será dirimido ante las autoridades de los fueros judiciales que correspondan.

## Capítulo II

### Reglamentación de la Instalación de Antenas y sus Estructuras Portantes

Artículo 6.- Los propietarios, responsables, explotadores o administradores de las estructuras portantes de antenas (y de las respectivas antenas) de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija, inalámbrica, o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice en fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información o documentación:

- 1) permiso de Construcción;
- 2) normas de cálculos de estructuras;
- 3) verificación de la acción del viento según reglamentación vigente;
- 4) autorización de la Fuerza Aérea Argentina;
- 5) licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente;
- 6) estudio de Impacto Ambiental;
- 7) copia de la Declaración Jurada presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) respecto de las Radiaciones No Ionizantes emitidas por el Sistema o servicio radioeléctrico en cuestión.

Toda esta información o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional o profesionales con incumbencia en la materia que se trate.

Se entiende por propietario o responsable, en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario o responsable de dichas instalaciones.

Artículo 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a verificar los niveles de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de las antenas existentes en el municipio de Montecarlo a la fecha de la sanción de la presente ordenanza, para lo cual deberá realizar las gestiones



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

correspondientes frente al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en tanto organismo oficial competente en la materia.

Artículo 8.- Los solicitantes deben abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo 7, la tasa o derecho de habilitación que se fije en la Ordenanza General Tributaria, conforme las disposiciones estipuladas en dichas normativas.

Artículo 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna. Las antenas y sus correspondientes estructuras portantes, deberán permanecer fuera del contacto directo con las personas, no pudiendo ubicarse a menos de trescientos (300) metros de hospitales, centros de salud, hogares de ancianos, hogares de niños o escuelas.

En el caso que los solicitantes manifiesten de manera fundadas que por las propias exigencias del servicio que presten, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

Artículo 10.- Los propietarios o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes que se encuentran actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta ordenanza dentro del plazo que otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal mediante notificación fehaciente a los responsables de tales efectos.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a estos la multa correspondiente, fijada por la presente ordenanza.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en la primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la ordenanza fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amen a las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario o responsable de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto o potencial para los vecinos de esta comuna.

Artículo 11.- Se encuentran exentos de todo lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, los propietarios o responsables de antenas de uso exclusivamente domiciliario que se utilizan con fines privados y no lucrativos.

### Capítulo III

#### De las Tasas por Habilitación e Inspección de Seguridad e Higiene de Antenas

Artículo 12.- Por los servicios de inspección, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, actividades asimilables a tales e instalación de antenas de comunicación, como así también para verificación y control de las autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia, se abonará por única vez y por cada antena, la tasa que al efecto se establece.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 13.- Por incumplimiento de la normativa vigente, transcurrido el plazo otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y luego de la notificación fehaciente por parte de éste, corresponderá a los propietarios o responsables, una multa de entre pesos cinco mil (\$5.000) a pesos veinte mil (\$20.000), la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

Artículo 14.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.